| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE TALENTO HUMANO, ASÍ COMO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO. |
| **MODALIDAD:** | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| **CAUSAL:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN |
| **FECHA:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |

**El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece lo siguiente:**

**DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia; La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

## 1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

### 1.1 ASPECTOS GENERALES

En este acápite el operador jurídico deberá realizar un análisis de varios aspectos los cuales se enuncian a continuación, cuyo enfoque se basa en la respuesta a varios interrogantes que ayudarán a ubicar el contexto del estudio.

#### 1.1.1 Acuerdo marco de precios

¿Existe acuerdo marco de precios para realizar esta contratación?

La Personería Municipal de Rionegro procedió a verificar el contenido de dichos acuerdos con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que actualmente **no existe** el acuerdo marco de precios requerido para esta contratación.

Además, en tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de persona natural no es requerido acopiar una figura aplicable de compra a través de la selección abreviada.

#### 1.1.2 ¿Qué guía, manuales, o circulares establecidas por Colombia compra eficiente utilizó para adelantar este proceso de contratación? Decreto (1600 de 2024)

Para esta contratación se han utilizado como referentes de construcción del contrato las siguientes:

- Modelo de abastecimiento estratégico
- Manual de uso de las herramientas de visualización de análisis de la oferta y la demanda
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las naciones unidas
- Guía para la elaboración de estudios del sector
- Circular única externa de 2023
- Circular externa no. 003 de 2025 referente a la forma de publicación de contratos en secop ii.

- Circular externa no. 003 referente al uso del marcador en secop para seguimiento al cumplimiento de la sentencia t-302 de 2017
- Guía para la incorporación de lineamientos de integridad en la contratación de prestación de servicios.

### 1.1.3 Perspectiva Regulatoria

La contratación de prestación de servicios para apoyar la gestión pública constituye un mecanismo jurídico y operativo mediante el cual las entidades estatales pueden suplir carencias de personal o acceder a conocimientos especializados que no están disponibles en la planta de personal, sin que ello implique la creación de una relación laboral. En efecto, la normativa vigente define estos contratos como aquellos destinados a desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, y establece que "estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" (Ley 80 de 1993, art. 32, numeral 3).

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tal como los contempla el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo desarrolla el Decreto 1082 de 2015, son manifestación concreta de la figura prevista en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; por ello, cualquier referencia normativa a la prestación de servicios debe reconducirse a la regulación de dicho artículo. Su objeto consiste en acompañar, apoyar o fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento institucional cuando las tareas son de naturaleza intangible, requieren un saber profesional cualificado o implican una carga de trabajo que excede la capacidad del personal de planta. Como lo señala el estudio, "Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades…", lo que subraya su carácter instrumental y subsidiario frente a la estructura orgánica de la entidad.

La doctrina y la jurisprudencia han precisado los contornos de esta figura: el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han señalado que estos contratos pueden celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando se trate de actividades que no puedan asumirse con personal de planta o que exijan conocimientos especializados, que su duración debe ser la estrictamente necesaria y que no pueden emplearse para sustituir la vinculación permanente de servidores públicos. En sentencia del Consejo de Estado (exp. 24715, 3 dic. 2007) se puntualiza que la relación entre la entidad y el contratista no adquiere carácter laboral y que la contratación debe responder a la atención de negocios o funciones que la entidad no puede cubrir con sus recursos humanos. De igual modo, la Corte Constitucional ha reiterado que la contratación por prestación de servicios es excepcional y se justifica constitucionalmente cuando atiende funciones ocasionales o tareas que, siendo parte del giro ordinario, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren especialización técnica.

Desde la perspectiva práctica, el contrato de prestación de servicios es un instrumento vital para la operatividad institucional: permite a la administración disponer de apoyo administrativo, asistencial, técnico, logístico y operativo que facilita la ejecución de sus programas y la atención de la ciudadanía. No obstante, su excepcionalidad exige que el objeto contractual esté claramente delimitado, que se justifique la imposibilidad de atender la necesidad con personal de planta y que se garantice la autonomía del contratista, evitando cualquier indicio de subordinación.
Asimismo, en el marco del Estatuto General de Contratación, estos contratos se rigen por las normas civiles y comerciales aplicables al tipo negocial, así como por las disposiciones

especiales del régimen público contractual, lo que obliga a incorporar cláusulas que definan plazos, obligaciones, condiciones de entrega y mecanismos de control y supervisión.

En síntesis, la contratación de prestación Profesionales y de servicios para apoyo a la gestión debe entenderse como una herramienta temporal y complementaria, destinada a fortalecer la capacidad administrativa de la entidad cuando concurren razones objetivas de insuficiencia de planta o de necesidad de conocimientos especializados; su uso exige una motivación clara, límites precisos en el objeto y la duración, y salvaguardas que preserven el régimen laboral público y la autonomía del contratista, garantizando así que la contratación cumpla su propósito sin vulnerar los principios que rigen la función pública.

### 1.1.4 Perspectiva Económica

Para identificar el sector económico al que pertenecen los potenciales oferentes de este proceso, es útil recordar la clasificación clásica de la economía, que distingue tres grandes sectores:
el primario, dedicado a la obtención directa de recursos de la naturaleza (agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca); el secundario o industrial, encargado de transformar materias primas en bienes elaborados o semielaborados (incluyendo la extracción minera y petrolera como subsectores específicos); y el terciario o de servicios, que agrupa las actividades que no producen bienes tangibles pero son esenciales para el funcionamiento de la economía, como el comercio, el transporte, la educación, la salud, las comunicaciones, los servicios financieros y la administración pública.

A diferencia de los dos primeros, que generan productos materiales, el sector servicios aporta valor mediante la atención de necesidades operativas, la distribución y la comercialización, y suele ofrecer soporte especializado a las demás ramas productivas mediante la tercerización de funciones como transporte, logística, consultoría y gestión.

El subsector de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se caracteriza por ofrecer soporte asistencial y administrativo a entidades públicas y privadas, aportando capacidades operativas que facilitan la ejecución de actividades, la gestión documental y la operatividad en terreno.

En este marco, el objeto contractual propuesto —prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento y fortalecimiento del proceso de Talento Humano— se ubica en el sector terciario y se enmarca específicamente en el subsector de servicios de apoyo administrativo y operativo a entidades públicas.

La contratación está dirigida a personas naturales que acrediten como requisitos mínimos Título de Bachiller Académico y experiencia laboral mínima de un (1) año. No se exige oferta empresarial ni conocimientos altamente especializados, dado que el objeto consiste en labores de apoyo operativo y administrativo que complementan las funciones misionales de la Personería Municipal.

Los contratistas deberán aportar disponibilidad, capacidad práctica y compromiso para apoyar en terreno actividades relacionadas con el proceso de Talento Humano, gestión documental, seguimiento de cronogramas y apoyo logístico en jornadas y capacitaciones. Estas tareas responden a necesidades operativas que superan la capacidad de la planta de personal y requieren ejecución inmediata y continua más que gestión empresarial o perfiles técnicos especializados.

En síntesis, el proceso se ubica en el sector servicios, subsector de apoyo a la gestión pública, donde lo determinante es la experiencia básica y la capacidad operativa individual, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Acción Institucional 2024-2028.

### 1.1.5 Perspectiva Comercial

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector)

El proceso de adquisición en las entidades públicas sigue etapas claramente definidas que comienzan con la planificación: entre ellas destaca el plan anual de adquisiciones, documento en el que la entidad plasma sus necesidades de bienes, obras y servicios para el año y determina las modalidades de contratación a emplear.
El Estado actúa tanto como consumidor como productor en la economía, adquiriendo bienes y servicios del sector privado para cumplir sus funciones y objetivos institucionales.
En todas las contrataciones públicas rige la obligación de seleccionar contratistas de manera objetiva y transparente. Esto implica que la elección no puede basarse en criterios subjetivos; por el contrario, debe ajustarse estrictamente al marco normativo del régimen de contratación pública —Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y normas que las modifiquen o complementen— y a los principios que orientan todos los procesos de selección.
Los principios que gobiernan la contratación estatal son ineludibles en cualquier procedimiento: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso y la supremacía de lo sustancial sobre lo formal. Estos principios garantizan que las adquisiciones públicas respondan a la necesidad real de la entidad, que se documenten adecuadamente y que exista igualdad de condiciones para los oferentes.

El sector privado, en cambio, opera bajo lógicas distintas: está conformado por empresas de propiedad y gestión privada —desde microempresas hasta multinacionales— cuyo objetivo principal es la obtención de beneficios económicos. Sus procesos de compra se rigen por criterios internos de rentabilidad, control de costos y políticas de inversión, y suelen ser más ágiles y menos formalizados que los del sector público.
Una diferencia clave entre ambos sectores es el origen y la aplicación de los requisitos de compra. En el sector privado las adquisiciones pueden realizarse de forma directa y rápida —por ejemplo, mediante facturas o pedidos basados en la oferta más conveniente— sin la necesidad de procesos de selección públicos; prima la voluntad contractual de las partes y la búsqueda de la mejor relación precio-beneficio.
En la contratación de servicios privados, la selección suele apoyarse en la experiencia comprobada del proveedor, referencias y la propuesta económica más favorable para la empresa. En la práctica, las decisiones se orientan por la eficiencia operativa y la optimización de costos, más que por el cumplimiento de un régimen jurídico público.
En síntesis, aunque ambos sectores compran bienes y servicios para operar, el sector público lo hace bajo un marco legal y principios que buscan proteger el interés general y la transparencia, mientras que el sector privado privilegia la rapidez, la flexibilidad y la maximización del beneficio económico, aplicando criterios internos de selección y negociación.

### 1.1.6 Perspectiva Financiera

¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?

El sector al que se dirige esta contratación obtiene sus recursos financieros mediante diversas modalidades de financiamiento, entendidas como los mecanismos para reunir el capital necesario. Estos recursos permiten a las personas o empresas sostener su operación, mantener estabilidad económica y desarrollar las actividades comerciales que aportan al crecimiento del sector.

Dentro de las fuentes de financiación más comunes se encuentran:

- Ahorros personales: Muchos emprendimientos y profesionales inician y sostienen sus operaciones con recursos propios.
- Entidades financieras: Préstamos y créditos otorgados por bancos y cooperativas tanto a personas naturales como jurídicas.
- Inversión privada por persona o entidad (per cápita): Capital de inversionistas que apoyan empresas en expansión a cambio de participación accionaria o rendimientos.
- Inversión pública: Recursos destinados a empresas industriales o comerciales del Estado cuando aplica.

Además, existen fuentes de corto plazo que facilitan liquidez inmediata, tales como:

Créditos comerciales; créditos bancarios; pagarés; líneas de crédito.

Es importante señalar que, pese a la variedad de mecanismos, muchos contratistas profesionales y de apoyo a la gestión, que actúan como personas naturales dependen principalmente de los honorarios mensuales que reciben por sus servicios.

¿De qué manera puede ello impactar en la ejecución del contrato?

La forma de financiamiento puede influir en la ejecución contractual: en el caso de grandes consultoras o firmas con acceso a capital significativo, la capacidad de cumplir plazos y movilizar recursos es mayor. En contraste, los profesionales independientes y personas naturales que apoyan las gestiones institucionales, viven de honorarios mensuales pueden enfrentar limitaciones de flujo de caja que afecten la disponibilidad inmediata de personal o insumos, aunque su volumen agregado no suele ser suficiente para mover de forma significativa la economía nacional. En consecuencia, la solidez financiera del oferente condiciona su capacidad operativa y la continuidad en la prestación del servicio contratado.

### 1.1.8 Perspectiva Técnica

¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y específica?
Para el cumplimiento del objeto contractual, la Personería Municipal de Rionegro requiere la vinculación de una persona natural que cumpla con condiciones de idoneidad y experiencia claramente definidas.

Se exige que la persona natural cuente con Título de Bachiller Académico y con una experiencia laboral mínima de un (1) año, entendida conforme al Decreto 1083 de 2015 como la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio; estos requisitos garantizan la capacidad técnica y la práctica necesaria para la conducción y las labores de apoyo administrativo y operativo que demanda la entidad.

¿El producto, bien o servicio involucra elementos de innovación tecnológica o técnica?
No. El servicio solicitado no contempla componentes de innovación tecnológica ni técnica, dado que se trata de un apoyo operativo y logístico que depende principalmente de la idoneidad y experiencia del contratista en las labores de conducción y acompañamiento institucional.

## 1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

### 1.2.1 Empresas del sector

La oferta local para la prestación de servicios de apoyo a la gestión del Talento Humano

está conformada principalmente por personas naturales con experiencia en labores administrativas y operativas básicas, quienes ofrecen acompañamiento en la organización documental, apoyo logístico en capacitaciones y bienestar laboral, y seguimiento de cronogramas institucionales. En menor medida, se identifican pequeños colectivos o prestadores independientes que brindan apoyo administrativo, pero dada la naturaleza del objeto contractual —acompañamiento administrativo y apoyo operativo al proceso de Talento Humano— la participación del mercado se orienta principalmente a personas naturales.

¿Puede identificarse participación de MIPYMES en este sector?
No se identificaron empresas MIPYME con presencia significativa en el mercado local para este tipo de servicio de apoyo al Talento Humano. La oferta se concentra en personas naturales y pequeños prestadores individuales, por lo que no aplica la asignación de puntajes diferenciales para MIPYMES, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

¿Existen emprendimientos o empresas de mujeres según Decreto 1860 de 2021?
De la verificación realizada no se identificó un número robusto de emprendimientos liderados por mujeres que cumplan con la definición del Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.15, para este tipo de servicio de apoyo administrativo y operativo. Por tanto, en este proceso no aplica la asignación de puntajes diferenciales para empresas y emprendimientos de mujeres.

¿Es posible determinar obligación de fomento a población vulnerable?
No aplica la obligación de fomento a la ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados, personas en proceso de reintegración o sujetos de especial protección constitucional, dado que el objeto contractual exige idoneidad básica y experiencia mínima de un (1) año en labores administrativas y operativas.

¿El servicio se enmarca en el Decreto 248 de 2021?
No aplica, toda vez que el Decreto 248 de 2021 regula esquemas de compra pública de alimentos para programas sociales y mecanismos especiales de abastecimiento, lo cual no corresponde al presente proceso contractual.

### 1.2.2 Análisis del Presupuesto Oficial

Para sustentar el valor estimado del contrato, la Personería Municipal de Rionegro efectuó un estudio de verificación y comparación sobre la manera en que el mercado institucional define los honorarios en contratos de prestación de servicios con características semejantes. Para ello, se consultó la información disponible en la plataforma SECOP de Colombia Compra Eficiente, diligenciando el formato de *Análisis del Sector*, el cual se incorpora como parte esencial de los estudios previos.
Cabe señalar que, en lo referente a honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Personería no maneja una tarifa fija. El valor depende de la necesidad puntual que se busca atender en cada proceso.
En este sentido, la entidad justifica el monto del contrato bajo el principio de racionalización de los recursos públicos y la autonomía de la voluntad de las partes.

Tras el análisis comparativo de procesos similares y la ponderación de las condiciones de idoneidad, experiencia y obligaciones, la Personería Municipal de Rionegro establece que el presupuesto oficial para el presente contrato corresponde a **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.200.000)**, no responsable de IVA.

Los cuales se pagarán de la siguiente forma, tres (03) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000)** correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y un último pago por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000)** correspondiente al periodo del mes de diciembre del 2026 y el plazo de ejecución se extiende hasta el diecinueve (19) de diciembre del 2026.

Los pagos serán cancelados con corte al día 30 de cada mes, pagaderos al contratista dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cada corte, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de Supervisión y Vigilancia el cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato en señal de haber recibido a satisfacción los servicios prestados y los recibos de pago de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y locales correspondientes.

## 1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

### 1.3.1 Datos Históricos

¿La Personería Municipal de Rionegro ha adquirido en el pasado bienes, obras o servicios iguales o similares y a través de qué contratos se ha hecho?

| CONTRATO | OBJETO | VALOR | TIEMPO |
|---|---|---|---|
| PM 48 -2024 PERSONERÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO | PRESTACION DE SERVICIOS A LA GESTION EN LA TOMA DE DECLARAGIONES Y ASESORIA A USUARIOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA PERSONERIA MUNICIPAL | $ 25.000.000 | DOSCIENTOS NOVENTA Y UN (291) DÍAS |
| PM 39 – 2025 PERSONERIA DE RIONEGRO | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE RIONEGRO. | $21.000.000 | SEIS (06) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS |
| PM 25 – 2026 PERSONERIA DE RIONEGRO | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE RIONEGRO. | $25.600.000 | DOSCIENTOS TREINTA (230) DÍAS |

### 1.3.2 Contrataciones de otras entidades

¿Puede señalar la adquisición de bienes, obras y/o servicios iguales o similares en contrataciones realizadas por otras entidades estatales?

| CONTRATO | OBJETO | VALOR | TIEMPO |
|---|---|---|---|
| 4600108718 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBSECRETARIA DE DESPACHO DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN. | 25.916.040 | CIENTO VEINTIÚN (121) DÍAS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CD_2026_237 PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN. | $9.150.000 | TRES(03) MESES |
| CD_2026_238 PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN. | $9.150.000 | TRES(03) MESES |

Para constancia, firma:

**CHRISTIAN DAVID GALLEGO**
Personero Delegado